

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AyT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**

Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con **AyT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”), cuyo Folleto Informativo (el “Folleto”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 31 de octubre de 2006

COMUNICA

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto, y en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, y como consecuencia del descenso de la calificación crediticia otorgada a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el “**Agente Financiero Sustituido**”) por las Entidades de Calificación, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, ha procedido con fecha de hoy a sustituir al Agente Financiero Sustituido por BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (el “**Agente Financiero**”) en su condición de agente de pagos del Fondo, habiendo suscrito en esta misma fecha un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Financieros con el Agente Financiero, y habiendo transferido el saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero Sustituido a una nueva Cuenta de Tesorería abierta por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en el Agente Financiero.
- II. En virtud del Contrato de Servicios Financieros suscrito en esta misma fecha entre el Agente Financiero y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, el



Agente Financiero asume los derechos y obligaciones que en el Folleto se recogen para el Agente Financiero y garantiza, durante toda la vida de la operación, al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería un rendimiento mínimo igual a un tipo de interés equivalente al Euribor a un (1) mes. Durante el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de hoy dicho tipo de interés se verá incrementado en los términos previstos en el citado Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 2012.

D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.